



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 445-2023-A/MPR

Rioja, 24 de noviembre del 2023.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A/MPR de fecha 21.02.2023; Informe N° 014-2023-GM/MPR de fecha 06.09.2023, emitido por la Gerencia Municipal, recomendando ampliar delegación de facultades a la Gerencia de Municipal; Informe N° 036-2023-OAJ/MPR de fecha 21.09.2023 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 489-2023-A/MPR de 27.09.2023, dispone proyectar el acto resolutivo que corresponde, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el Artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo la economía local dentro su jurisdicción;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia signada a los órganos administrativos desconcentra en otros jerárquicamente, dependientes de aquellos, asimismo, el numeral 74.2 de la acotada norma señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y la evolución de los resultados;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene atribuciones de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 38° de la norma citada, en el párrafo precedente, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de los otros principios generales del derecho administrativo;

Que, son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permitirá un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar determinadas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Rioja, descritas en el Reglamento de Organización





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

y Funciones. Por lo que se ha visto conveniente delegar las facultades a nivel de gerencia, con la finalidad de descongestionar la actuación municipal y otorgar una mejor atención a los administrados; en este extremo, por razones de especialidad y eficacia en la gestión municipal, la ampliación de delegación de facultades se efectuará a favor de la Gerencia Municipal, permitiendo que tengan mayor amplitud para conducir la dirección del aparato administrativo y los encargos del Despacho de Alcaldía;

Que, con Informe N° 014-2023-GM/MPR de fecha 06.09.2023, emitido por la Gerencia Municipal, CONCLUYE que resulta pertinente, útil y de necesidad delegar facultades resolutorias para desconcentrar competencias en órganos jerárquicamente dependientes para descongestionar las atribuciones del alcalde a favor de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, RECOMENDANDO emitir el acto resolutorio que corresponde;

Que, estando a lo dispuesto y a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES,** al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada al 21 de febrero del 2023:

- Designar a los integrantes y suplentes responsables del comité de selección conforme a lo establecido en el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.
- Aprobar los expedientes de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad vigente, necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- Aprobar planes, directivas internas de competencia de la alcaldía sobre sistemas administrativos y de gestión pública, así como sus modificatorias y/o dejarlas sin efecto las mismas.
- Designar comisiones para la Contratación Administrativa de Servicios, aprobar sus bases.
- Designar y/o acreditar a trabajadores y/o equipos de trabajo ante las entidades públicas o privadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el literal "b" del Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A/MPR de fecha 21.02.2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja, sobre las facultades delegadas, a fin de brindar un servicio eficaz y eficiente a los administrados y vecinos de Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- Gerencia Municipal.
  - Gerencia de Administración y Finanzas.
  - Oficina de Abastecimiento
  - Secretaría General.
  - Portal Institucional.
  - Interesados.
  - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE